



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 654 -2016 - GRA/GR

Ayacucho, 25 AGO 2016



VISTO; el Informe N° 132-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Informe N°125-2015-GRA/GG-OREI-EERA-BPE, Informe N° 784-2015-GRA/GG-OREI-SOS, Oficio N° 1644-2015-GRA/GG-OREI, Memorando Múltiple N° 052-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 045-2015-GRA-GG-GRI/SGSL-MMQCH-CONTADOR IV, Informe N°25-2015-GRA/GG-GRI-SGSL-CRLM-ZBE, Memorando N° 037-2016-GRA/G-OREI de fecha 22 de Febrero 2016, emitido por la Dirección Regional de Estudios e Investigación, Informe N°024-2016-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-CCTH, Informe N°285-2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Oficio N°529-2016-GRA/GG-OREI, compromiso de modificación y socialización del proyecto de Directiva llevada a cabo en la Gerencia General el día 20 de junio de 2016; Informe N° 060 -2016-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-CCTH, Informe N° 701 -2016-GRA/GG-OREI-TFFV, Oficio N° 1333-2016-GRA/GG-OREI; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y una de las atribuciones según el inciso a) del Presidente Regional, es dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el Proyecto de "Directiva N°001-2016-GRA/GR-GG-OREI, Procedimiento de Control Administrativo y Contable en la Fase de Pre Inversión del Proyecto de Inversión Pública, (Elaboración de Perfiles, Elaboración de Estudios de Factibilidad), en la Fase de Inversión (Elaboración de Expedientes Técnicos) Formulados por la Oficina Regional de Estudios e Investigación – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho"; formulado por la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, debe ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina de Inversiones es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la Ley N° 30372- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016;

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Ministerial N° 458-2003-EF/15 y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Ley N° 30306, artículos 191,194 y 203, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú modificó la denominación de Presidente Regional a "Gobernador Regional" y de Vicepresidente Regional a "Vicegobernador Regional".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N°001-2016-GRA/GR-GG-OREI sobre "**PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y CONTABLE EN LA FASE DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, (ELABORACIÓN DE PERFILES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD) EN LA FASE DE INVERSIÓN (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS) FORMULADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**", que forma parte de la presente Resolución, que entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir, la presente Resolución de aprobación de la Directiva en un (01) ejemplar en original a la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y a las instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORCE JULIO SIVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)



654-2016

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS

E INVESTIGACIÓN



PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y CONTABLE EN LA FASE DE PRE INVERSION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, (ELABORACIÓN DE PERFILES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD), Y EN LA FASE DE INVERSION (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS) FORMULADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN,- SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Ayacucho - Perú

2016

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y CONTABLE EN LA FASE DE PRE INVERSION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, (ELABORACIÓN DE PERFILES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD), Y EN LA FASE DE INVERSION (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS) FORMULADOS POR LA OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN – SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.



DIRECTIVA GENERAL N° 001-2016-GRA/GR-GG-OREI.

FORMULADO POR:
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN



FINALIDAD

- 1.1 Determinar el uso de los recursos públicos destinados a la fase de pre inversión e inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas en cumplimiento a lo establecido en el SNIP, directiva y modificatorias.
- 1.2 Asegurar la (efectividad, eficiencia, y eficacia) y operatividad de la Asignación presupuestaria, para la ejecución de los gastos en la fase de pre inversión, e inversión de los Proyectos de Inversión Pública.



2.- OBJETIVOS

Establecer procedimientos para la administración de los recursos públicos a ser utilizados en las fases de pre inversión, e inversión, con la finalidad de realizar el control administrativo, financiero y contable.

3.- BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28274,
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29981.
- 3.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.6 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.7 Ley de Presupuesto Anual del sector Público vigente.
- 3.8 Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 3.9 Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 3.10 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.11 Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/GRA/CR Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho
- 3.12 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.14 Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 Plan Contable Gubernamental 2015, y modificatorias.
- 3.15 *Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales", aprobado con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, de fecha 28 de junio de 2016.*

4.- AMBITO DE APLICACIÓN



La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en el Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

5.- VIGENCIA

La presente Directiva, entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo.

6.- CONTROL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y CONTABLE

6.1 La Oficina Regional de Estudios e Investigación, en forma Anual deberá presentar un inventario de los estudios de pre inversión y expediente técnico de los proyectos en concordancia con el Plan de Trabajo propuesto a inicio de cada ejercicio presupuestal.



6.2 La Oficina Regional de Estudios e Investigación a través de los responsables de Metas, deberá implementar mecanismos adecuados para un estricto control de la ejecución de gastos en forma mensual. En las fases de Pre Inversión, (Perfiles y Estudios de Factibilidad) y de Inversión (Expedientes Técnicos) utilizando el formato N°01 – Liquidación Presupuestal y Patrimonial, según Directiva N° 002-2014- GRA/GGR-GRI-SGSL “Directiva para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Públicas, ejecutadas por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho” Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES, de fecha 30 de Junio de 2014.



6.3 La Oficina Regional de Estudios e Investigación, deberá remitir los Perfiles y Estudios de Factibilidad a la OPI, con la finalidad que éste previa evaluación y estudio lo viabilice o los rechace.



En caso que los perfiles y estudios de Factibilidad sean rechazados la Oficina Regional de Estudios e Investigación, deberá informar las causas que originaron su rechazo; asimismo deberán comunicar a la Oficina de Contabilidad para su tratamiento Contable.



6.4 En el caso de Expedientes Técnicos deberán contar con su correspondiente acto resolutivo de aprobación, por alguna razón éste no se logre aprobar dentro del año fiscal para el que fue programado se informará las causas que motivaron su no Aprobación, debiéndose Comunicar a la Oficina de Contabilidad para su tratamiento contable.



6.5 Los responsables de metas formularan y presentarán un informe técnico en forma semestral con el V°B° del Inspector de meta, a la Oficina



Regional de Estudios e Investigación y Oficina Regional de Administración (Oficina de Contabilidad), referidos a los gastos del proyecto, ésta responsabilidad será asumido conjuntamente con el Jefe inmediato superior, y/o Director de la Oficina de Estudios e Investigación.

- 6.6 El responsable de meta ó el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación deberá presentar la relación certificada de los gastos de perfiles y estudios de factibilidad que estén vigentes y pasen a la fase de inversión, y los que se reactivaron, como información adicional hasta el periodo 2015, y los no pasaran a la fase de Inversión para su tratamiento contable.



- 6.7 La Oficina Regional de Estudios e Investigación deberá implementar un Control de gastos por cada proyecto, (Fase de Preinversión e Inversión).



- 6.8 Los gastos de viáticos deben tener relación o pertinencia directa con los perfiles, Estudios de Preinversión y Expedientes Técnicos, caso contrario será de responsabilidad del funcionario o directivo que autoriza su afectación presupuestaria



CONTROL DE CARÁCTER CONTABLE

El marco técnico es el Plan Contable Gubernamental aprobado con Resolución Directoral N° 010-2015-EF/51.01 y modificatorias. La Contabilidad del Estado tiene como objetivo la mejora permanente en la toma de decisiones de los distintos niveles y sectores del gobierno, en el marco de la diversidad de transacciones que las entidades gubernamentales deben registrar y procesar para la oportuna elaboración de la información contable, como sustento de la transparencia de las rendiciones de cuentas por la gestión de los recursos públicos, lo que corresponde a su programación, obtención y utilización para el cumplimiento de sus objetivos sociales.



CUENTA: 1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS.

El Plan Contable Gubernamental, agrupa las subcuentas que acumulan el valor de los estudios de pre inversión y la elaboración de los expedientes técnicos, entre otros.



- 1505.01 Pre Inversión, Se generan por la elaboración de los estudios de Pre Inversión de los proyectos de inversión, en el Clasificador de Gastos esta con la nomenclatura **2.6.81.21.**



1505.02 Expediente Técnico, Se generan por la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de inversión, en el Clasificador de Gastos con la nomenclatura **2.6.81.31**.

1505.03 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, Se generan por la supervisión y administración de proyectos de inversión, laudos arbitrales de proyectos de inversión, entre otros afines

1505.0301 Gastos por la Contratación de Personal

1505.0302 Gasto por la Compra de Bienes

1505.0303 Gasto por la Contratación de Servicios

1505.0399 Otros Gastos.



Se reconocen los desembolsos relacionados con los estudios y proyectos para la construcción de edificios y estructuras.



DINÁMICA

La dinámica de la cuenta 1505 (Estudios y Proyectos) se debita y acreditan de la siguiente manera:



ES DEBITADA POR:

- Los gastos por estudios y proyectos que acumulan el estudio de Pre Inversión, la elaboración del Expediente Técnico y otros gastos.



ES ACREDITADA POR:

- El valor de los estudios y proyectos que sustentan las construcciones aprobadas para su realización.
- La amortización de los estudios y proyectos que no van a sustentar obras.



Los estudios y proyectos deben mostrarse en el Estado de Situación Financiera, formando parte del rubro Otras Cuentas del Activo neto de amortización.

COMENTARIO

En esta cuenta se registran los gastos relacionados con los estudios y proyectos para la construcción y adquisición de inmuebles y estructuras, entre otros.



8. RECLASIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS (PERFILES Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD) Y PROYECTOS (EXPEDIENTE TÉCNICO) QUE SUSTENTA CONSTRUCCIONES.

La Oficina Regional de Estudios e Investigación, y las que hagan sus veces deberán presentar el Formato N°01 por las siguientes razones:

Cuando se empieza la ejecución de un Proyecto, asociado al estudio y expediente técnico, en este escenario el importe del estudio de pre inversión y expediente técnico registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 se reclasifican a la cuenta que corresponde según dinámica de la cuenta 1505 Estudios y Proyectos del Plan Contable General.



9. ESTUDIOS Y EXPEDIENTES SUJETOS Y NO SUJETOS A RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS.

Según Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales", aprobado con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, de fecha 28 de junio de 2016. En su inciso (i) de la Directiva dice:



Tratamiento de los costos de estudios de preinversión y expediente técnico.

i) **Al inicio de la construcción de la obra pública que cuente con estudios de preinversión y expediente técnico:**

El importe de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.



ii) **Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra:**

El costo total de los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.



iii) **Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra,** se procederá de la siguiente manera:

- Los Estudios de Preinversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de



su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudio de Preinversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.

- Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.



